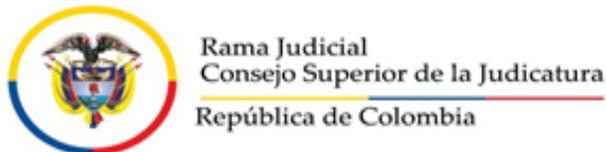


Secretaría: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que en memorial que antecede el apoderado judicial del ejecutante solicita requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental y el embargo de la mesada pensional del demandado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de septiembre de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

EXPEDIENTE N°/ 70-001-40-03-006-2012-00314
PROCESO/ EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE/ COOCREDIYA
DEMANDADOS/ MIGUEL ADOLFO MEZA COLON

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, solicita se requiera al Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación Departamental para que explique los motivos por los cuales suspendió los descuentos al demandado sin orden de este despacho.

Sin embargo, se advierte que dicho requerimiento fue ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2019 y que en respuesta al mismo la entidad departamental informó que el demandado no tiene ninguna vinculación con la misma desde el 7 de diciembre de 2012.

De otro lado, solicita se decrete el embargo del 50% de la pensión de jubilación que recibe el demandado de la Fiduprevisora, así como retroactivos, bonos y cualquier otros que llegare a recibir el demandando.

Atendiendo que lo solicitado por el memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará lo solicitado, pero solo respecto al 20% de lo devengado por el demandado Miguel Adolfo Meza Colon,

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo del 20% de la mesada pensional y del retroactivo, bonos y cualquier otro emolumento que reciba el demandado Miguel Adolfo Meza Colon, identificado con CC No 92.126.152, a cargo de la FIDUPREVISORA.

Comuníquese al señor tesorero/pagador de la mencionada entidad, para que efectúe las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 700012051004.

Este embargo se limita hasta en la suma de \$3.621.000.00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez